

Devolución de pagos en exceso producto de dolo o culpa debidamente acreditados del Banco

Tarjetas de Crédito, Créditos Personales y Créditos Negocios*

En caso el cliente hubiera efectuado pagos en exceso producto de dolo o culpa debidamente acreditados del Banco, el cliente podrá solicitar la devolución de dichos montos.

Para tal efecto, el cliente deberá presentar una solicitud detallada y debidamente sustentada, incluyendo necesariamente copia certificada de la resolución judicial consentida o ejecutoriada por la que se declara la existencia de dolo o culpa por parte del Banco. En estos casos, el monto pagado en exceso devengará intereses a la tasa de interés legal hasta la fecha de la devolución efectiva del monto pagado en exceso.

*Créditos Personales: C. Efectivo, C. Vehicular, C. Estudios, C. Consumo, C. Hipotecarios, C. Nuevo Mivivienda, C. Techo Propio.

Créditos Negocios: T. Solución Negocios, T. Crédito Negocios, Crédito Negocios.

La empresa tiene la obligación de difundir información de conformidad con la Ley N° 28587 y el Reglamento de Transparencia de Información y Disposiciones Aplicables a la contratación con los Usuarios del Sistema Financiero, aprobado mediante resolución N°1765-2005.